

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**10782** *ORDEN de 20 de marzo de 1986 por la que se autoriza la iniciación de las actividades y enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia en la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de la Universidad de Zaragoza, de autorización para iniciar, a partir del curso académico 1986-1987, las enseñanzas de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia, transformada por Real Decreto 1855/1985, de 9 de octubre, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional, apartado dos de dicho Real Decreto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la iniciación de las actividades y el comienzo de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia en la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 1986-1987.

Segundo.—Por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**10783** *ORDEN de 25 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Madueño Madueño.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Madueño Madueño, contra Resolución de este Departamento, sobre provisión de vacantes de Profesores agregados de Escuelas Universitarias, la Audiencia Nacional, en fecha de 2 de diciembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Madueño Madueño, representado por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de mayo de 1983, la que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 10 de enero de 1983, sobre provisión de vacantes a Profesores agregados de Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnica; sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el recurrente, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**10784** *CORRECCION de erratas Orden de 1 de abril de 1986 sobre selección de Centros que participarán en el desarrollo del Programa Experimental de Educación Infantil durante el curso 1986-87.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de 4 de abril de 1986, se procede a las oportunas rectificaciones:

En la página 11864, en el punto tercero, donde dice: «Tercero.—Será mérito preferente haber estado vinculado el Plan», debe decir: «Tercero.—Será mérito preferente haber estado vinculado al Plan».

En la página 11863, en el punto 2, de «Los contenidos de aprendizaje», donde dice: «des, procedimientos o estrategias, y las actividades, valores, normas», debe decir: «des, procedimientos o estrategias, y las actitudes, valores, normas».

**10785**, *RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Justina Pérez Nieto.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de diciembre de 1985, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.073, promovido por doña Justina Pérez Nieto, sobre derecho a promoción de viviendas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Justina Pérez Nieto, contra la Resolución de la Comisión Permanente del Consejo de Dirección del Patronato Oficial de la Vivienda del Ministerio de Trabajo, de fecha 25 de febrero de 1981, así como frente a la también resolución del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, de 25 de noviembre de 1981, ésta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulada, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.»

Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 19 de marzo de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**10786** *RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín de Soto Ceballos-Zúñiga.*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de noviembre de 1985, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1.075/1984, promovido por don Joaquín de Soto Ceballos-Zúñiga, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por don Joaquín de Soto Ceballos-Zúñiga, contra los acuerdos de 10 de febrero y 8 de marzo de 1984, de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, las anulamos por no estar ajustadas a derecho, y declaramos compatible el desempeño del cargo funcional del actor en Ecija (Sevilla), con el ejercicio libre de su profesión de Abogado, siempre que no ejerza durante el tiempo de su jornada laboral y excluya de ella toda clase de materias laborales y procesos en que el Estado sea parte. Sin costas.»

Madrid, 19 de marzo de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**10787** *CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de marzo de 1986, de la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales, por la que se acuerda el cese y nombramiento de Interventor de la «Cooperativa Provincial Agrícola» y «Cooperativa del Campo Provincial UTECO-Jaén, Sociedad Cooperativa Limitada».*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de 20 de marzo de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, donde dice: «Dirección General de Cooperativas», debe decir: «Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales».

En el apartado primero, líneas 4 y 5, donde dice: «Cooperativa Provincial del Campo» (UTECO), debe decir: «Cooperativa del Campo Provincial UTECO-Jaén, Sociedad Cooperativa Limitada».

En el apartado segundo, línea 2, donde dice: «Cooperativa Provincial del Campo» (UTECO), debe decir: «Cooperativa del Campo Provincial UTECO-Jaén, Sociedad Cooperativa Limitada».